

03752

003752



Contraloría del Estado
GOBIERNO DE JALISCO



NÚMERO: 0744/DGVCO/DAOC/2019
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN
Y CONTROL DE OBRA

Guadalajara, Jalisco; 27 de febrero de 2019

Se paso al Administrador
con Memo 069

C. Javier Jiménez Álvarez
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Zacoalco de Torres, Jalisco.
Leandro Valle No. 13
C.P. 45750
Presente.

Asunto: Envío de Seguimiento No. 1.

En relación con la auditoría número AUD/DIR/JAL/FORTALECE-ZACOALCO DE TORRES/2017, realizada al Municipio a su cargo, a fin de revisar la aplicación de los Recursos Federales del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), del ejercicio presupuestal 2016.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 19 y 21 del Reglamento Interior de esta Contraloría del Estado y con base en el Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, adjunto al presente 04 cédulas originales, correspondientes al seguimiento No. 1, de las observaciones generadas en la auditoría que nos ocupa, en las cuales se describe el resultado y seguimiento efectuado por este Órgano Estatal de Control (OEC), determinándose lo siguiente:

Auditoría	Observación	Recomendaciones		Montos	
		Correctiva	Preventiva	Descargado	Pendiente
AUD/DIR/JAL/FORTALECE-ZACOALCO DE TORRES/2017	1 ADM-FIN.- Incumplimiento a la Normatividad Aplicable (Pago con Cheque).	Concluida	Concluida	Sin Cuantificar	----
	2 ADM-FIN.- Incumplimiento de Disposiciones Federales en Materia Fiscal (32-D).	Concluida	Concluida	Sin Cuantificar	----
	1 Técnica.- Incumplimiento en la Elaboración, Uso y Requisitado de Bitácoras de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	Concluida	Solventada	Sin Cuantificar	----
	2 Técnica.- Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.	Concluida	Solventada	Sin Cuantificar	----
Total				Sin Cuantificar	----

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

01 MAR. 2019

DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES

Revisión - 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2010

RC-CON-001
Página 1 de 2



Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

NÚMERO: 0744/DGVCO/DAOC/2019
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN
Y CONTROL DE OBRA

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Sin más por el momento, me despido reiterando mi más alta consideración.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Ljc. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado

c.c.- Mtro. Luis Enrique Barboza Niño.- Director General de Verificación y Control de Obra de la Contraloría del Estado de Jalisco.- Av. Vallarta No. 1252, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.- Para su conocimiento.
L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido.- Director de Área de Obra Convenida.- Independencia No. 100, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.- Para su atención y seguimiento.

LEB/PA/ARP/MSCP/*apho.

"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

01 MAR. 2019

DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES

Revisión - 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2010

RC-CON-001

Página 2 de 2



Cédula de Seguimiento

Enero de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-ZACOALCO DE TORRES /2017		Ejercicio Presupuestal: 2016
Fondo o Programa:	FORTALECE		
Observación número:	2	Monto observado	Sin cuantificación
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	MZT/0416/2017

INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION

El artículo 11, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2016 (PEF 2016), establece que los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), a que se refiere en el Anexo 20.2 se destinarán a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas. Con una asignación total del programa establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2016 de \$9,948'655,991.00 (Nueve mil, novecientos cuarenta y ocho millones, seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos y un pesos 00/100 Moneda Nacional).

Con el propósito de establecer la forma y términos para la trasferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia con el ejercicio de los recursos que la Federación entregará a la entidad federativa con cargo al Fondo: el día 22 de abril y 23 de agosto de 2016, el Gobierno del estado de Jalisco asistido por la Secretaría General del Gobierno y por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, formalizó con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, representada por la Unidad de Política y Control Presupuestario, dos convenios para el otorgamiento de subsidios por \$502'337,1370.49 y \$57'609,3270.28, los cuales suman un total de \$559'946,464.77.

De igual forma la Entidad Federativa a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se obliga a transferir los recursos a las "Instancias ejecutoras" descritas en los "Convenios". Para el municipio de Zacoalco de Torres un importe asignado de \$5'030,000.00 (Cinco Millones Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.).

Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FORTALECE-ZACOALCO DE TORRES /2017, practicada a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) (Recursos Federales y Estatales), ejercicio presupuestal 2016; la cual se llevó a cabo del 06 al 10 de noviembre del 2017; se solicitó al municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, documentación comprobatoria de la aplicación del recurso, por medio del oficio de Requerimiento número 6213/DGVCO/DAOC/2017 de fecha 18 de octubre del 2017.

Atendiendo lo anterior, el enlace designado por el Ayuntamiento presentó dos (02) expedientes de obra, de igual número de proyectos, de los cuales se seleccionó uno (01) para revisar cuantitativamente su contenido documental, correspondiendo la citada muestra a aproximadamente el 49.44% del recurso autorizado al municipio, verificándose el cumplimiento de la integración del expediente y asentándose lo encontrado en la *Cédula Analítica de Revisión del Expediente Unitario de Obra* (FID).

De igual manera, se efectuó la revisión del cumplimiento de meta física verificando de manea detallada la obra (01) elegida como muestra y revisando el otro (01) proyecto de manera sólo visual, asentando lo encontrado en la inspección física en la respectiva *Cédula de Trabajo Inspección de Campo* (RAO) para cada obra, teniendo que el proyecto que se verificó sólo de manera visual fue el siguiente:

"Construcción de Empedrado Ahogado en Concreto con Huellas de Concreto Hidráulico y Guarniciones de Concreto, en la Calle Revolución, Primera Etapa, en la Localidad De Barranca De Otates, Municipio De Zacoalco De Torres" (Contrato PAV-LOC-BCA-OTATES-001/2016, por un monto de \$2'467,782.64).

Habiendo efectuado la revisión documental del expediente muestra, se tiene que se detectaron omisiones en el cumplimiento de las obligaciones aplicables al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), dado



Cédula de Seguimiento

Enero de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-ZACOALCO DE TORRES /2017		Ejercicio Presupuestal: 2016
Fondo o Programa:	FORTALECE		
Observación número:	2	Monto observado	Sin cuantificación
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	MZT/0416/2017

que no se presentaron las evidencias documentales y/o correspondientes aclaraciones, que muestren el debido cumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, a las Reglas de Operación del Programa y demás normatividad aplicable; lo cual deriva en un incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación, para la siguiente obra:

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO CON HUELLAS DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE PRISCILIANO SÁNCHEZ, PRIMERA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS EVANGELISTA, MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES".

MONTO CONTRATADO: \$2'487,230.23

MONTO AUTORIZADO: \$2'515,000.00

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Invitación a cuando menos tres.

Consistiendo la obra en la realización de Empedrado Ahogado (Zampeado) en Concreto (1,483.97 M2), elaboración de Huellas de Concreto (764 M2), así como las Guarniciones (592.84 ML) y Banquetas (510.93 M2) aledañas, en la **Calle PRISCILIANO SÁNCHEZ** en la localidad de San Marcos Evangelista.

Se puntualiza que ambas obras se encontraron terminadas y operando al 100%.

Con fecha 10 de noviembre de 2017, personal del Órgano Estatal de Control hizo de conocimiento, a los representantes del H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, por medio del Acta de Sitio de Confronta número 016212/DGVCO/DAOC/2017, de los hallazgos resultantes de la revisión documental y física practicada durante la ejecución de la auditoría, entre los cuales se asentó la omisión.

1.- NO se presenta documentación de Excepción a la Licitación, conforme al Artículo 41 de la LOPSRM

Correctiva:

En apego a lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, los cuales facultan a este Órgano Estatal de Control y de igual forma en observancia a lo dispuesto en el "ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, solicita al H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco:

Dado que se trata de una deficiencia administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público, al encontrarse la obra terminada y operando; y considerando las atribuciones que se le conceden al H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y se lleve a cabo procedimiento de investigación administrativa (y/o al cabo procedimiento sancionatorio), que se derive de la evidente irregularidad de no haber realizado el documento de Excepción a la licitación, conforme al artículo 41 de la LOPSRM: debiendo verificar, si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder



Cédula de Seguimiento

Enero de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-ZACOALCO DE TORRES /2017		Ejercicio Presupuestal: 2016
Fondo o Programa:	FORTALECE		
Observación número:	2	Monto observado	Sin cuantificación
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	MZT/0416/2017

considerando su reincidencia; e integrar lo actuado al expediente unitario del obra o del programa.

Preventiva:

Derivado del trabajo de revisión y análisis en el proceso de la auditoría, el H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, emitió el oficio número PRESIDENCIA MUNICIPAL **PM 586/2017**, de fecha 10 de noviembre de 2017, instruyendo al Ing. Carlos Alverto Ocampo Alonso. - Director de Obras Públicas, para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de obra pública respecto a esta observación, con el fin de evitar la recurrencia de la misma.

Por lo que este Órgano Estatal de Control, no emite recomendación preventiva.

Todo lo anterior en un plazo de 45 días hábiles de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Elementos de Análisis

Documentación presentada:

Mediante oficio número: MZT/0416/2017 de fecha 16 de marzo de 2018, el H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco; presentó la siguiente documentación:

Legajo 3, que contiene un expediente referente a la observación 02 TÉCNICA. - siendo la siguiente:

- Acta Administrativa de fecha 15 de febrero de 2018, elaborada por el H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres.
- Copia de Informe de Auditoría y Cédula de Observaciones
- Acta de Protesta de fecha 01 de enero de 2018, donde el Arq. Luis Fernando Solorzano Madrigal.- Presidente Municipal de Zacoalco de Torres, hace el nombramiento del C. Antonio Rivas Ruelas como Jefe de Auditoría y Responsabilidades a Servidores Públicos.
- Acuerdo de inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público C. Antonio Rivas Ruelas, elaborado por el Arq. Luis Fernando Solorzano Madrigal.- Presidente Municipal de Zacoalco de Torres.
- Copia del Oficio No. 063/2018 de fecha 19 de febrero de 2018, elaborado por el Arq. Luis Fernando Solorzano Madrigal.- Presidente Municipal de Zacoalco de Torres.
- Acuerdo de Avocamiento elaborado por la L.A.E. Alba Rosa Azpeitia Sánchez y el Abogado Francisco Javier Sánchez Toledo.
- 05 Cédulas de Notificación elaboradas por el Arq. Luis Fernando Solorzano Madrigal.- Presidente Municipal de Zacoalco de Torres, de fecha 21 de febrero de 2018.
- Copia del Oficio No. 104/2018 de fecha 26 de febrero de 2018, elaborado por el Arq. Luis Fernando Solorzano Madrigal.- Presidente Municipal de Zacoalco de Torres



Cédula de Seguimiento

Enero de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-ZACOALCO DE TORRES /2017	Ejercicio Presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	FORTALECE		
Observación número:	2	Monto observado	Sin cuantificación
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	MZT/0416/2017

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: Concluida.

Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
Sin Cuantificar	---	Sin Cuantificar	---

Comentario:

Una vez analizada la documentación entregada por el H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

Atendiendo a la Recomendación Correctiva, el H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres presenta documentación relacionada al procedimiento de responsabilidad administrativa, sin embargo, no se presenta la **conclusión** del mismo, por lo que se ratifica la observación.


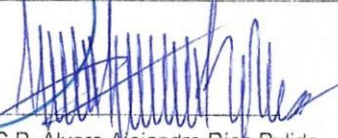
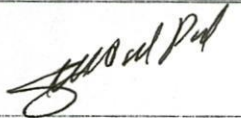
Sin embargo al estar la obra terminada y operando al 100%, no obstante de no haber entregado la documentación completa requerida además de la conclusión y sanción del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa persistió el incumplimiento a los requerimientos de información; por lo tanto al tratarse de **una deficiencia administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público** y; considerando las facultades que le otorga al municipio el art. 115 Constitucional y las reformas a la Constitución local en su art. 106, fracciones I y IV, las cuales establecen que los municipios tendrán Órganos Internos de Control encargados de prevenir, corregir, investigar y sustanciar las faltas administrativas no graves en que incurran los servidores públicos del respectivo ente; este Órgano Estatal de Control **Trasfiere** al Municipio de Zacoalco de Torres, **el seguimiento y la conclusión** de la falta administrativa, debiendo apegarse a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa relativa, por lo que se da por **concluido el seguimiento**; debiendo de integrar lo actuado al expediente unitario de obra, dado que las revisiones efectuadas por este OEC no los eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa y/o fondo en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Situación de la Recomendación Preventiva: Solventada

Comentario:

Esta recomendación preventiva quedó atendida durante el proceso de la auditoría.

Por el Órgano Estatal de Control

 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.C.P. Alvaro Alejandro Rios Pulido. Director de Área de Obra Convenida.	 Ing. Sabino Mariscal Pascual Supervisor.
---	---	--



Cédula de Seguimiento

Enero de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-ZACOALCO DE TORRES /2017		Ejercicio Presupuestal: 2016
Fondo o Programa:	FORTALECE		
Observación número:	1	Monto observado	Sin cuantificación
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	MZT/0416/2017

INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN, USO Y REQUISITADO DE BITÁCORAS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

El artículo 11, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2016 (PEF 2016), establece que los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), a que se refiere en el Anexo 20.2 se destinarán a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas. Con una asignación total del programa establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2016 de \$9,948'655,991.00 (Nueve mil, novecientos cuarenta y ocho millones, seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos y un pesos 00/100 Moneda Nacional).

Con el propósito de establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia con el ejercicio de los recursos que la Federación entregará a la entidad federativa con cargo al Fondo: el día 22 de abril y 23 de agosto de 2016, el Gobierno del estado de Jalisco asistido por la Secretaría General del Gobierno y por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, formalizó con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, representada por la Unidad de Política y Control Presupuestario, dos convenios para el otorgamiento de subsidios por \$502'337,1370.49 y \$57'609,3270.28, los cuales suman un total de \$559'946,464.77.

De igual forma la Entidad Federativa a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se obliga a transferir los recursos a las "Instancias ejecutoras" descritas en los "Convenios". Para el municipio de Zacoalco de Torres un importe asignado de \$5'030,000.00 (Cinco Millones Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.).

Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FORTALECE-ZACOALCO DE TORRES /2017, practicada a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) (Recursos Federales y Estatales), ejercicio presupuestal 2016; la cual se llevó a cabo del 06 al 10 de noviembre del 2017; se solicitó al municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, documentación comprobatoria de la aplicación del recurso, por medio del oficio de Requerimiento número 6213/DGVCO/DAOC/2017 de fecha 18 de octubre del 2017.

Atendiendo lo anterior, el enlace designado por el Ayuntamiento presentó dos (02) expedientes de obra, de igual número de proyectos, de los cuales se seleccionó uno (01) para revisar cuantitativamente su contenido documental, correspondiendo la citada muestra a aproximadamente el 49.44% del recurso autorizado al municipio, verificándose el cumplimiento de la integración del expediente y asentándose lo encontrado en la *Cédula Analítica de Revisión del Expediente Unitario de Obra* (FID).

De igual manera, se efectuó la revisión del cumplimiento de meta física verificando de maneja detallada la obra (01) elegida como muestra y revisando el otro (01) proyecto de manera sólo visual, asentando lo encontrado en la inspección física en la respectiva *Cédula de Trabajo Inspección de Campo* (RAO) para cada obra, teniendo que el proyecto que se verificó sólo de manera visual fue el siguiente:

"Construcción de Empedrado Ahogado en Concreto con Huellas de Concreto Hidráulico y Guarniciones de Concreto, en la Calle Revolución, Primera Etapa, en la Localidad De Barranca De Otates, Municipio De Zacoalco De Torres" (Contrato PAV-LOC-BCA-OTATES-001/2016, por un monto de \$2'467,782.64).

Habiendo efectuado la revisión documental del expediente muestra, se tiene que se detectaron omisiones en el cumplimiento de las obligaciones aplicables al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, dado que no se



Cédula de Seguimiento

Enero de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-ZACOALCO DE TORRES /2017		Ejercicio Presupuestal: 2016
Fondo o Programa:	FORTALECE		
Observación número:	1	Monto observado	Sin cuantificación
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	MZT/0416/2017

presentó la bitácora electrónica (BEOP), ni el oficio de autorización de la Secretaría de la Función Pública para el uso de la convencional, para la siguiente obra:

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO CON HUELLAS DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE PRISCILIANO SÁNCHEZ, PRIMERA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS EVANGELISTA, MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES".

MONTO CONTRATADO: \$2'487,230.23

MONTO AUTORIZADO: \$2'515,000.00

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Invitación a cuando menos tres.

Consistiendo la obra en la realización de Empedrado Ahogado (Zampeado) en Concreto (1,483.97 M2), elaboración de Huellas de Concreto (764 M2), así como las Guarniciones (592.84 ML) y Banquetas (510.93 M2) aledañas, en la **Calle Prisciliano Sánchez** en la localidad de San Marcos Evangelista.

Se puntualiza que ambas obras se encontraron terminadas y operando al 100%.

Con fecha 10 de noviembre de 2017, personal del Órgano Estatal de Control hizo de conocimiento, a los representantes del H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, por medio del Acta de Sitio de Confronta número 016212/DGVCO/DAOC/2017, de los hallazgos resultantes de la revisión documental y física practicada durante la ejecución de la auditoría, entre los cuales se asentó la omisión señalada.

Correctiva:

En apego a lo dispuesto por los artículos 35 y38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, los cuales facultan a este Órgano Estatal de Control y de igual forma en observancia a lo dispuesto en el "ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la **Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, solicita al H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco:**

Dado que se trata de una deficiencia **administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público, al encontrarse la obra terminada y operando;** y considerando las atribuciones que se le conceden al H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **dar cumplimiento** a lo estipulado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y se lleve a cabo procedimiento de investigación administrativa (y/o al cabo procedimiento sancionatorio)), que se derive de la evidente irregularidad de no haber llevado a cabo lo correspondiente a la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); debiendo verificar, si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia; e integrar lo actuado al expediente unitario del obra o del programa.

Preventiva:

Derivado del trabajo de revisión y análisis en el proceso de la auditoría, el H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, emitió el oficio número PRESIDENCIA MUNICIPAL **PM 586/2017**, de fecha 10 de noviembre de 2017, instruyendo al Ing. Carlos Alverto Ocampo Alonso - Director de Obras Públicas, para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de obra pública respecto a esta observación, con el fin de evitar la recurrencia de la misma.



Cédula de Seguimiento

Enero de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-ZACOALCO DE TORRES /2017		Ejercicio Presupuestal: 2016
Fondo o Programa:	FORTALECE		
Observación número:	1	Monto observado	Sin cuantificación
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	MZT/0416/2017

Por lo que este Órgano Estatal de Control, no emite recomendación preventiva.

Todo lo anterior en un plazo de 45 días hábiles de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Elementos de Análisis

Documentación presentada:

Mediante oficio número: MZT/0416/2017 de fecha 16 de marzo de 2018, el H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco; presentó la siguiente documentación:

Legajo 2, que contiene un expediente referente a la observación 02 ADM-FIN; y la observación 01 TÉCNICA.- Incumplimiento en la Elaboración, uso y requisitado de Bitácoras de obras públicas y Servicios relacionados con las mismas.

- Acta Administrativa de fecha 15 de febrero de 2018, elaborada por el H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres.
- Copia de Informe de Auditoría y Cédula de Observaciones
- Acta de Protesta de fecha 01 de enero de 2018, donde el Arq. Luis Fernando Solorzano Madrigal.- Presidente Municipal de Zacoalco de Torres, hace el nombramiento del C. Antonio Rivas Ruelas como Jefe de Auditoría y Responsabilidades a Servidores Públicos.
- Acuerdo de inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público C. Antonio Rivas Ruelas, elaborado por el Arq. Luis Fernando Solorzano Madrigal.- Presidente Municipal de Zacoalco de Torres.
- Copia del Oficio No. 062/2018 de fecha 19 de febrero de 2018, elaborado por el Arq. Luis Fernando Solorzano Madrigal.- Presidente Municipal de Zacoalco de Torres.
- Acuerdo de Avocamiento elaborado por la L.A.E. Alba Rosa Azpeitia Sánchez y el Abogado Francisco Javier Sánchez Toledo.
- 05 Cédulas de Notificación elaboradas por el Arq. Luis Fernando Solorzano Madrigal.- Presidente Municipal de Zacoalco de Torres, de fecha 21 de febrero de 2018.
- Copia del Oficio No. 105/2018 de fecha 26 de febrero de 2018, elaborado por el Arq. Luis Fernando Solorzano Madrigal.- Presidente Municipal de Zacoalco de Torres

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: Concluida.

Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
Sin Cuantificar.	---	Sin Cuantificar.	---

Comentario:

Una vez analizada la documentación entregada por el H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:



Cédula de Seguimiento

Enero de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-ZACOALCO DE TORRES /2017		Ejercicio Presupuestal: 2016
Fondo o Programa:	FORTALECE		
Observación número:	1	Monto observado	Sin cuantificación
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	MZT/0416/2017

Atendiendo a la Recomendación Correctiva, el H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres presenta documentación relacionada al procedimiento de responsabilidad administrativa, sin embargo, no se presenta la **conclusión** del mismo, por lo que se ratifica la observación.



Sin embargo al estar la obra terminada y operando al 100%, no obstante de no haber entregado la documentación completa requerida además de la conclusión y sanción del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa persistió el incumplimiento a los requerimientos de información; por lo tanto al tratarse de **una deficiencia administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público** y; considerando las facultades que le otorga al municipio el art. 115 Constitucional y las reformas a la Constitución local en su art. 106, fracciones I y IV, las cuales establecen que los municipios tendrán Órganos Internos de Control encargados de prevenir, corregir, investigar y sustanciar las faltas administrativas no graves en que incurran los servidores públicos del respectivo ente; este Órgano Estatal de Control **Trasfiere** al Municipio de Zacoalco de Torres, **el seguimiento y la conclusión** de la falta administrativa, debiendo apegarse a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa relativa, por lo que se da por **concluido el seguimiento**; debiendo de integrar lo actuado al expediente unitario de obra, dado que las revisiones efectuadas por este OEC no los eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa y/o fondo en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Situación de la Recomendación Preventiva: Solventada

Comentario:

Esta recomendación preventiva quedó atendida durante el proceso de la auditoría.

Por el Órgano Estatal de Control

 <p>Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra</p>	 <p>L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido. Director de Área de Obra Convenida.</p>	 <p>Ing. Sabino Mariscal Pascual Supervisor</p>
--	---	---



Cédula de Seguimiento

Enero de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-ZACOALCO DE TORRES/2017		Ejercicio Presupuestal: 2016
Fondo o Programa:	FORTALECE		
Observación numero:	2 Adm-Fin	Monto observado	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	MZT/0416/2017

Incumplimiento de Disposiciones Federales en Materia Fiscal (32-D)

Mediante convenio para el otorgamiento de subsidios celebrados por una parte por el Gobierno Federal, y por otra parte el Gobierno del Estado de Jalisco, se asignaron recursos por la cantidad de \$502'337,137.49 para el Estado de Jalisco; así mismo, se celebró un Convenio para el otorgamiento de subsidios entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Gobierno Municipal de Zacoalco de Torres, acordando recursos por un monto de \$5'030,000.00 de conformidad con la tabla siguiente:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROYECTO	FEDERAL
ZACOALCO DE TORRES	SAN MARCOS EVANGELISTA	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO CON HUELLAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRISCILIANO SÁNCHEZ PRIMERA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS EVANGELISTA MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES.	\$2'515,000.00
	BARRANCA DE OTATES	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO CON HUELLAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE REVOLUCIÓN PRIMERA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE BARRANCA DE OTATES, MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES.	\$2'515,000.00
TOTAL			\$5'030,000.00

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FORTALECE-ZACOALCO DE TORRES/2017 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el Gobierno Municipal de Zacoalco de Torres.

Al respecto, el Municipio de Zacoalco de Torres entregó 2 opiniones de cumplimiento con las que celebró los contratos financiados con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), de las cuales se verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Como resultado de dicho análisis, se detectó que las dos opiniones incumplen los preceptos normativos mencionados. (Ver Anexo 1).

Contraviniendo lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación que a la letra dice:

"ARTÍCULO 32-D. La Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría General de la República, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que:

- I. *Tengan a su cargo créditos fiscales firmes.*
- II. *Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por éste Código.*
- III. *No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.*
- IV. *Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no y con independencia de que en la misma resulte o no la cantidad a pagar, esta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable tratándose de omisión en la presentación de*



Cédula de Seguimiento

Enero de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-ZACOALCO DE TORRES/2017		Ejercicio Presupuestal: 2016
Fondo o Programa:	FORTALECE		
Observación numero:	2 Adm-Fin	Monto observado	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	MZT/0416/2017

declaraciones que sean exclusivamente informativas.

Igual obligación tendrán las entidades federativas cuando realicen dichas contrataciones con cargo total o parcial a fondos federales.

En éste contexto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre del 2015, la Resolución de la Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2016, que contiene entre otras disposiciones el "Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades Federativas" que señalan:

"Para efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero cuarto y último párrafos del CCF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las Entidades Federativas vaya a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA deberán exigir a los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT."

Por lo que se concluye que el Municipio de Zacoalco de Torres celebró contratos de obra pública con opiniones con vigencias posteriores a la celebración de los contratos, contraviniendo lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Correctiva:

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Zacoalco de Torres inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas; siendo del competente para poner sanciones administrativas de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; debiendo a éste Órgano Estatal de control de las actuaciones al respecto.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al acuerdo de incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

El H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres Jalisco, a través del área competente, deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones



Cédula de Seguimiento

Enero de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-ZACOALCO DE TORRES/2017	Ejercicio Presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	FORTALECE		
Observación número:	2 Adm-Fin	Monto observado	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	MZT/0416/2017

Elementos de Análisis

Documentación presentada

Mediante oficio número MZT/0416/2017 de fecha 16 de marzo de 2018, el H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco presentó la siguiente documentación:

- Acta Administrativa de fecha 15 de febrero de 2018, elaborada por el H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, para la Observación 02 Administrativa-Financiera.
- Copia de informe de Auditoría y Cédulas de Observaciones.
- Acta de Protesta de fecha 01 de enero de 2018.
- Acuerdo de Inicio de procedimiento de Responsabilidad Administrativa.
- Copia del Oficio No. 062/2018 de fecha 19 de febrero de 2018
- Acuerdo de avocamiento.
- 05 Cédulas de notificación.
- Copia del Oficio No. 105/2018 de fecha 26 de febrero de 2018.

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: Concluida

Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
Sin Cuantificar	---	Sin cuantificar	---

Comentario:

Una vez analizada la documentación entregada por el H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

La documentación proporcionada con relación a los procedimientos de responsabilidad administrativa no está completa, al respecto, considerando que corresponde a una **deficiencia administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público**; y toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **se transfiere al H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres la responsabilidad del seguimiento** en apego a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y lo señalado en el artículo 106 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Por lo anterior, este Órgano Estatal de Control considera **concluida** esta recomendación.



Cédula de Seguimiento

Enero de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-ZACOALCO DE TORRES/2017		Ejercicio Presupuestal: 2016
Fondo o Programa:	FORTALECE		
Observación numero:	2 Adm-Fin	Monto observado	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	MZT/0416/2017

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control, no eximen de posibles responsabilidades en que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimientos de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de fiscalización.

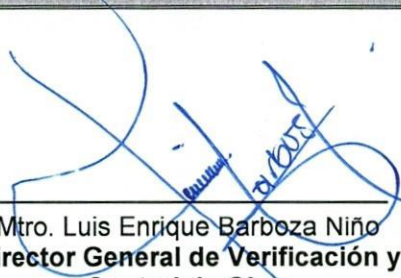


Situación de la Recomendación Preventiva: Concluida.

Comentario:

Considerando que la recomendación correctiva se encuentra concluida, **se transfiere el seguimiento de la presente recomendación al Municipio;** apegándose a lo establecido en la misma.

Por lo anteriormente expuesto, ésta recomendación se considera **concluida.**

Por el Órgano Estatal de Control

 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Director de Área de Obra Convenida	 L.C.P. María Eugenia Cueva Chávez Auditor
---	---	--



Cédula de Seguimiento

Enero de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-ZACOALCO DE TORRES/2017		Ejercicio Presupuestal: 2016
Fondo o Programa:	FORTALECE		
Observación numero:	1 Adm-Fin	Monto observado	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	MZT/0416/2017

Incumplimiento a la normatividad aplicable (Pago con cheque)

Mediante convenio para el otorgamiento de subsidios celebrados por una parte por el Gobierno Federal, y por otra parte el Gobierno del Estado de Jalisco, se asignaron recursos por la cantidad de \$502'337,137.49 para el Estado de Jalisco; así mismo, se celebró un Convenio para el otorgamiento de subsidios entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Gobierno Municipal de Zacoalco de Torres, acordando recursos por un monto de \$5'030,000.00 de conformidad con la tabla siguiente:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROYECTO	FEDERAL
ZACOALCO DE TORRES	SAN MARCOS EVANGELISTA	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO CON HUELLAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRISCILIANO SÁNCHEZ PRIMERA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS EVANGELISTA MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES.	\$2'515,000.00
	BARRANCA DE OTATES	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO CON HUELLAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE REVOLUCIÓN PRIMERA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE BARRANCA DE OTATES, MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES.	\$2'515,000.00
TOTAL			\$5'030,000.00

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FORTALECE-ZACOALCO DE TORRES/2017 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el Gobierno Municipal de Zacoalco de Torres.

Al respecto y derivado de la revisión de la Normatividad aplicable al Programa FORTALECE, se pudo constatar que el Municipio realizó pagos a los proveedores mediante cheques, mismos que corresponden a la cuenta número 104943708 del Banco BBVA BANCOMER., aperturada por el Ayuntamiento como cuenta específica para el manejo de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), ejercicio presupuestal 2016, incumpliendo por lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 67, el cual señala lo siguiente:

"Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios".

Considerando la normatividad citada con anterioridad, así mismo que el Ayuntamiento tiene acceso a servicios bancarios por medios electrónicos, se concluye que se realizaron pagos con cheque a los proveedores y no mediante transferencia electrónica, incumpliendo las disposiciones que contempla la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Correctiva:

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Zacoalco de Torres inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas; siendo del competente para poner sanciones administrativas de conformidad con



Cédula de Seguimiento

Enero de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-ZACOALCO DE TORRES/2017		Ejercicio Presupuestal: 2016
Fondo o Programa:	FORTALECE		
Observación numero:	1 Adm-Fin	Monto observado	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	MZT/0416/2017

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; debiendo a éste Órgano Estatal de control de las actuaciones al respecto.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al acuerdo de incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

El H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres Jalisco, a través del área competente, deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones

Elementos de Análisis

Documentación presentada

Mediante oficio número MZT/0416/2017 de fecha 16 de marzo de 2018, el H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco presentó la siguiente documentación:

- Acta Administrativa de fecha 15 de febrero de 2018, elaborada por el H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, para la Observación 02 Administrativa-Financiera.
- Copia de informe de Auditoría y Cédulas de Observaciones.
- Acta de Protesta de fecha 01 de enero de 2018.
- Acuerdo de Inicio de procedimiento de Responsabilidad Administrativa.
- Copia del Oficio No. 062/2018 de fecha 19 de febrero de 2018
- Acuerdo de avocamiento.
- 05 Cédulas de notificación.
- Copia del Oficio No. 105/2018 de fecha 26 de febrero de 2018.

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: Concluida

Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
Sin Cuantificar	---	Sin cuantificar	---

Comentario:



Cédula de Seguimiento

Enero de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-ZACOALCO DE TORRES/2017		Ejercicio Presupuestal: 2016
Fondo o Programa:	FORTALECE		
Observación numero:	1 Adm-Fin	Monto observado	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	MZT/0416/2017

Una vez analizada la documentación entregada por el H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, este Órgano estatal de Control determina lo siguiente:

La documentación proporcionada con relación a los procedimientos de responsabilidad administrativa no está completa, al respecto, considerando que corresponde a una **deficiencia administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público**; y toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **se transfiere al H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres la responsabilidad del seguimiento** en apego a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y lo señalado en el artículo 106 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Por lo anterior, este Órgano Estatal de Control considera **concluida** esta recomendación.

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control, no eximen de posibles responsabilidades en que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimientos de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de fiscalización.


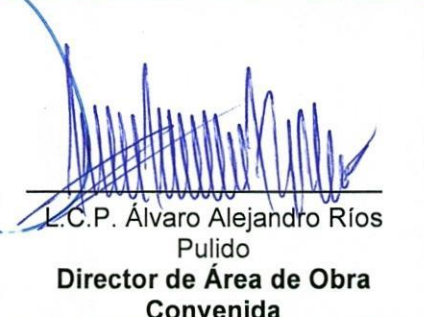
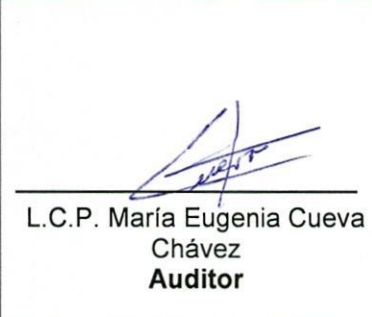
Situación de la Recomendación Preventiva: Concluida.

Comentario:

Considerando que la recomendación correctiva se encuentra concluida, **se transfiere el seguimiento de la presente recomendación al Municipio**; apegándose a lo establecido en la misma.

Por lo anteriormente expuesto, ésta recomendación se considera **concluida**.

Por el Órgano Estatal de Control

 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Director de Área de Obra Convenida	 L.C.P. María Eugenia Cueva Chávez Auditor
---	--	--